

República de Colombia



Rama Judicial

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Correo electrónico: j05labctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Portal web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-005-laboral-de-bogota/home>

INSTALACIÓN

En Bogotá, Distrito Capital, siendo el día miércoles 19 de octubre de 2022 y la hora de las 8:30 a.m. día y hora previamente señalados por auto anterior para llevar a cabo la presente audiencia en el proceso ordinario No. 2021 00544 instaurado por **XIMENA PRIETO ROBAYO** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**. Se declara esta audiencia pública y abierta y conforme lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA20-11557 del 22 de mayo del 2020, se autoriza su realización de forma virtual.

Comparece la demandante XIMENA PRIETO ROBAYO, acompañada de su apoderado judicial, doctor LEADY NATALIA BEJARANO MARTIN a quien se le reconoce personería.

Comparece el apoderado sustituto de COLPENSIONES, doctor OLGA TERESA RODRÍGUEZ GARCÍA a quien se le reconoce personería para actuar.

ANTECEDENTES DEL PROCESO

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,
SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO. ARTÍCULO 77 CPTSS**

ETAPA DE CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en estrados.

ETAPA DE RESOLUCIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

No fueron propuestas excepciones de esta naturaleza.

ETAPA DE SANEAMIENTO DEL PROCESO

No encuentra el juzgado nulidad que invalide lo actuado. Se pregunta a las partes si encuentran alguna.

Notificados en estrados.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Establecer si la señora XIMENA PRIETO ROBAYO, ostenta o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del pensionado REMBERTO RENE BOLAÑO PINILLOS, si acredita o no su condición de compañera permanente y la respectiva convivencia dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

A FAVOR DEL DEMANDANTE

Documental: Se decreta la documental aportada junto con el escrito de demanda a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 17 a 87 del PDF.

Testimonios: Se decretan los de CESAR SILVA ZARATE, LUIS ALEJANDRO ARÉVALO CORTES, MARÍA CAMILA BOLAÑOS.

A FAVOR DE LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documental: Se decreta la documental aportada con la contestación de la demanda, a la cual se le dará el valor que en derecho corresponda, visible a folios 110 a 128 y el expediente administrativo de la demandante.

Interrogatorio de parte: Se decreta el de la demandante.

La apoderada de la parte demandante, manifiesta que desiste del testimonio de CESAR SILVA ZARATE.

AUTO: Se acepta el desistimiento.

Notificados en estrados.

Agotado el objeto de la audiencia de que trata el artículo 77 del CPTSS el despacho se constituye en,

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO. ARTÍCULO 80 CPTSS

ETAPA DE PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Se practicó el Interrogatorio de parte de la demandante, señora XIMENA PRIETO ROBAYO.

Testimonios

1. Se practicó el testimonio de LUIS ALEJANDRO ARÉVALO CORTES.
2. Se practicó el testimonio de MARÍA CAMILA BOLAÑOS.

Teniendo en cuenta que el despacho considera que existe suficiente ilustración para decidir el fondo la controversia, se abstiene de practicar los testimonios restantes.

Notificados en estrados.

ETAPA DE ALEGATOS

Teniendo en cuenta que no existen más pruebas por practicar, se cierra el debate probatorio y se concede la palabra a los apoderados para que presenten alegatos de conclusión.

Notificados en estrados.

S E N T E N C I A

ANTECEDENTES DEL PROCESO

Los antecedentes del proceso ya fueron indicados al inicio de la audiencia del artículo 77 CPTSS.

CONSIDERACIONES

PROBLEMA JURÍDICO

Establecer si la señora XIMENA PRIETO ROBAYO, ostenta o no la condición de beneficiaria de la pensión de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del pensionado REMBERTO RENE BOLAÑO PINILLOS, si acredita o no su condición de compañera permanente y la respectiva convivencia dentro de los 5 años inmediatamente anteriores al fallecimiento.

TESIS DE LA DEMANDANTE

Señala que se encuentran plenamente acreditados los requisitos para que la señora XIMENA PRIETO ROBAYO, sea beneficiaria y se le reconozca la prestación solicitada pensión de sobrevivientes, con ocasión del fallecimiento del señor REMBERTO RENE BOLAÑO PINILLOS, junto con sus intereses moratorios.

TESIS DE COLPENSIONES

Señala que en virtud de lo concluido por el informe de investigación administrativa, el proveedor que tiene Colpensiones para hacer este tipo de indagaciones, no se encontró acreditada la convivencia de la pareja y por ende no hay lugar a dicho reconocimiento.

TESIS DEL JUZGADO

Se condenara a Colpensiones al reconocimiento de la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado fallecido, señor REMBERTO RENE BOLAÑO PINILLOS, el reconocimiento efectivamente se hará al día siguiente del fallecimiento es decir desde el 28 de marzo de 2021, se condenara a intereses moratorios en virtud de los establecido en la ley 717 de 2001, a partir del 22 de junio de 2021 hasta el pago de la prestación, la demandada podrá descontar los aportes al sistema de seguridad social en salud.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Quinto Laboral del Circuito de Bogotá, D.C.**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a pagar a la señora **XIMENA PRIETO ROBAYO** la pensión de sobrevivientes con ocasión del fallecimiento del pensionado, **REMBERTO RENE BOLAÑO PINILLOS** a partir del día 28 de marzo de 2021, junto con sus reajustes legales y mesada 13 adicional.

SEGUNDO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a pagar a la demandante los intereses moratorios de que trata el artículo 141 de la ley 100 de 1993, a partir del día 22 de junio de 2021 y hasta que se haga efectivo el pago de la prestación.

TERCERO: COSTAS a cargo de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** inclúyase como agencias en derecho la suma de 4 salarios mínimos legales mensuales vigentes en favor de la señora **XIMENA PRIETO ROBAYO**.

CUARTO: En caso de que este fallo no fuera apelado, **CONSÚLTESE** con el superior a favor de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES**.

EL PRESENTE FALLO QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO EN ESTRADOS A LAS PARTES

La apoderada de Colpensiones, interpone recurso de apelación, el cual se concede en el efecto suspensivo.

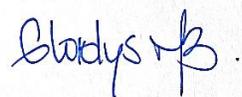
Notificados en estrados.

El Juez,



ANDRÉS GÓMEZ ABADÍA

La Secretaria,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Gladys rB.", is centered on a light gray rectangular background.

GLADYS ROCÍO MARTÍNEZ BORDA
Secretaria